GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 819 S U M A R I O

DECRETO Nº 8009:

Se aprueba CRÉDITO ADICIO-NAL, por la cantidad de SEIS-CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON NO-VENTA CÉNTIMOS (Bs. 682.961,90).

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos

del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 025**, según se desprende del Oficio Nº **025/24**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba CRÉDITO ADICIONAL, por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 682.961,90).

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente CRÉDITO ADICIONAL, serán destinados a cubrir el proyecto: "ACTIVAR EL PUNTO DE REPETICION TORRE CUATRICENTENARIA, UBICADA EN CAGUA, MUNICIPIO SUCRE PARA EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES TETRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

CIUDADANA Y ENTES PERTENECIENTES AL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:

TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES

SERVICIO DESCONCENTRADO TELECOMUNICACIONES ARAGUA

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
0 7	03	01	01	02	4.07.01.03.02	94.201,64
	Tra	ansferencias	corrientes a entes	descentrali	zados sin	
			fines empresar	iales		
07	03	01	01	02	4.07.03.03.02	588.760,26
	Tra	nsferencias	capitales a entes d	escentraliz	ados sin	
			fines empresa	riales		

TOTAL DE CRÉDITO: 682.961,90

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en

vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua. REFRENDADO:

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por

el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización

Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobier-

no y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO) DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2928, de fecha

23 de diciembre de 2021

Decreto Nº 6535, de fecha 30 de abril de 2018 Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 314, de fecha 30 de abril de 2018

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 28 días del mes junio de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021 Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021